

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DIRECCIÓN DE HACIENDA / DICCIONARIO AÑUELO / VIZCACHAS

ORDENANZA N° 2388 / 74.-

El expediente N° 9224-C-94, certificado "922  
PERATIVA DE VIVIENDA RÍO GRANDE LTDA.", solicita franquicia de //  
"tierra para construir viviendas"; Y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se traeza con la solicitud de  
la "COOPERATIVA DE VIVIENDA RÍO GRANDE LTDA.", inscripta en //  
el Instituto Nacional de Asociación Cooperativa mediante resolu-  
ción Nro. 74 de fecha 07-02-74, como así también en los Re-  
gistros Provinciales mediante Decreto N° 1356/74;

Que dicha Cooperativa manifiesta haber pro-  
yectado a través de la Sub-Comisión de viviendas un plan habi-  
tacional para los socios que agrupa dicha Cooperativa, y a //  
tal fin, solicita al Municipio se contemple la posibilidad en  
la cesión o venta de un terreno apto para la construcción de  
dicho plan;

Que es conveniente a los intereses Municipales  
facilitar a la misma la ejecución de dicho proyecto, mediante  
la reserva del predio correspondiente, con opción a compra  
del mismo, como instancia previa a la venta;

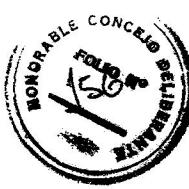
Que la promesa de venta quedaría condicionada  
al cumplimiento de los requisitos reglamentarios estableci-  
dos por el Municipio, ya que conforme a los antecedentes exi-  
tentes, es necesario e imprescindible, adoptar todos aquellos  
recursos necesarios, para evitar que después de la venta, por  
distintas circunstancias, las obras no se concreten y se dis-  
virtúen los fines que tuvo en mira el Municipio al vender //  
sus tierras;

Que asimismo, opción a compra, es título su-  
ficiente para la tramitación de préstamos para la vivienda, //  
con lo que se compatibilizan los intereses Municipales con //  
los de las entidades solicitantes;

Que la reserva de predios con opción a com-  
pra, debe ser por un término razonable de tiempo, a fin de //  
evitar especulaciones, por razones de seguridad jurídica;

//////2,-

JUAN CARLOS CEPEDA  
SECR. ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUÉN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DIRECCIÓN DE NEUQUÉN  
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO  
DICTAMEN HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

11/11/80

Que data salutación encuentra en el espíritu y la letra de la Ordenanza Nro. 2000 y su Decreto Reglamentario Nro. / 945/80;

Que a fejas 6 - 7, corren agregados los informes emitidos por la Dirección de Planeamiento Urbano, en lo cual se localiza una fracción de tierra que es parte del lote oficial N° 3, denominado Lote "A" con una superficie de aproximadamente // 40.000 metros cuadrados, descripto en el anexo I;

Que a fejas 154 corre agregado Dictamen N° 345/80-HCD, de la Comisión Interna de Obras Públicas por el cual se autoriza la reserva con opción a compra del lote descripto precedentemente, dictamen éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria del día primero de Marzo del corriente año.

Por todo ello, disposiciones legales citadas y lo establecido por los Artículos Nros. 204 inciso e) de la Constitución Provincial, 129 inciso a) y Al y concordantes de la Ley Provincial N° 93;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reservar con opción a compra a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA RÍO GRANDE LTDA., el predio que es parte del lote oficial N° 3, descripto en el anexo I y graficado en el croquis obrante a / fejas 6 del expediente 5584-C-84, los que pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) La reserva del predio con opción a compra, se hace al solo efecto de posibilitar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA RÍO GRANDE LTDA., la tramitación de un préstamo destinado a la construcción de viviendas ante el Banco Hipotecario Nacional u organismos similares.-

ARTICULO 3º) La reserva mencionada en los Artículos precedentes, tendrá nueve (9) meses de validez, plazo dentro del

11/11/80

JUAN JOSÉ CEPEDA  
SEC. ADMINISTRATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
DIRECCION MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
DIGESTO MUNICIPAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1111/3-

ARTICULO 1º) La COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LTDA., deberá acreditar la viabilidad del préstamo, procediéndose en tal caso con acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 8 de la Ordenanza N° 2000 y 15 de su Decreto Reglamentario N° 940/84.-

ARTICULO 2º) La COOPERATIVA DE VIVIENDA RIO GRANDE LTDA., deberá acreditar dentro del plazo mencionado en la cláusula anterior cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la Ordenanza N° 2000 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 3º) En caso de fallecimiento de la establecida en los Artículos 3) y 4) de la presente Ordenanza, deberá de pleno derecho la reserva con opción a compra sobre el predio individualizado en el Artículo 2º, sin consideración de antigüedad o intercalaciones previas, sin derecho a indemnización alguna.

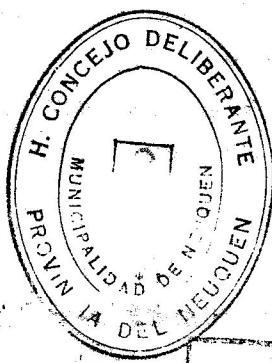
ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE /  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A UN (1) DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985).-(Regis. N° 2388-3-84 -  
238-4-84 NED.)-----

ME COPIAS

2000

JUAN JOSE CEPEDA  
SECRETARIO MINISTERIAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
NEUQUEN - CAPITAL



VDO. GIULIANE  
PALLETI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2388
PROMULGADA POR DECRETO N° 0326/1984
EXpte N° 5584-C-84
CBS: